

del Registro de Mesa General de Entradas y Salidas y la autorización otorgada por Resolución N° 4377 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Modifícase el Inciso m) del Artículo 14 de la Ley 3137 de Retiros y Pensiones Policiales, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 14, Inciso m): El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) años de servicio, de los cuales diez (10) deben ser exclusivamente de servicios policiales”.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Borrera
Ministro de Gobierno

LEY N° 3193

MODIFICASE INCISO M) DEL
ARTICULO 14º DE LA LEY N° 3137
(RETIROS Y PENSIONES POLICIALES)

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Febrero de 1977.

V I S T O :

Lo actuado en el expediente P-15309/76